



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SONORIZACIÓN,
ILUMINACIÓN Y APARATOS AUDIOVISUALES DE LAS ACTIVIDADES
LÚDICAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE BERGA.**





ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....	4
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	20
Primera. Objeto del contrato.....	20
Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.....	20
Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	20
Cuarta. Plazo de duración del contrato.....	20
Quinta. Régimen jurídico del contrato.....	21
Sexta. Admisión de variantes.....	21
Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.....	21
Octava. Medios de comunicación electrónicos.....	21
Novena. Aptitud para contratar.....	23
Décima. Solvencia de las empresas licitadoras.....	24
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	26
Undécima. Presentación de documentación y proposiciones.....	26
Duodécima. Mesa de contratación.....	32
Decimotercera. Comité de expertos.....	33
Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta.....	33
Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.....	35
Decimosexta. Garantía definitiva.....	37
Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.....	38
Decimoctava. Adjudicación del contrato.....	38
Decimonovena. Formalización y perfección del contrato.....	39
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	40
Vigésima. Condiciones especiales de ejecución.....	40
Ejecución y supervisión de los servicios.....	40
Trabajo.....	40
Vigésima tercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.....	40
Vigésima cuarta. Persona responsable del contrato.....	42
Vigésima quinta. Resolución de incidencias.....	42
Vigésima sexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas.....	42
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	43
Vigesimoséptima. Abonos a la empresa contratista.....	43
Responsabilidad de la empresa contratista.....	44
la empresa contratista.....	44
Administración.....	46





Trigésimo primera. Modificación del contrato.....	46
Trigésimo segunda. Suspensión del contrato.....	47
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....	48
Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato.....	48
Trigésimo cuarta. Subcontratación.....	49
Trigésimo quinta. Revisión de precios.....	50
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	51
Trigésimo sexta. Recepción y liquidación.....	51
Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.....	51
Trigésimo octava. Resolución del contrato.....	51
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.....	53
Trigésimo novena. Régimen de recursos.....	53
Cuarentena. Arbitraje.....	53
Cuadragésimo primera. Medidas cautelares.....	53
Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez.....	54
Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente.....	54
ANEXO 1: DEUC Y MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CUALITATIVA MÁS VENTAJOSA	55
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CUALITATIVA MÁS VENTAJOSA.....	56
ANEXO 2: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.....	67
ANEXO 3: REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.....	68

2020/08/06 08:59:54





CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto

Descripción:

El objeto del contrato es la contratación mixta del servicio de asistencia técnica en la sonorización, iluminación y servicios audiovisuales para la correcta ejecución de las actividades musicales y escénicas, eventos culturales, juveniles, deportivos u otras fiestas, ferias y Patum organizadas o promovidas por el Ayuntamiento de Berga. Este servicio incluye el suministro, en régimen de alquiler, del material necesario de los sistemas y equipos de sonido, iluminación y servicios audiovisuales, así como el material escenográfico en su caso.

El contrato se ejecutará en los espacios definidos por cada lote y según los requisitos y las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato contiene prestaciones típicas del contrato de servicios y del contrato de suministro en régimen de arrendamiento y se considera adecuada la contratación conjunta de acuerdo con el art.18LCSP y art.34.2LCSP al tratarse de prestaciones que se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad; la prestación principal es la del contrato de servicios.

Se trata de un contrato en función de las necesidades, de acuerdo con la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

Lotes: Sí

Lote 1: Pequeño formato y ferias.

Paseo de la Industria, Pabellón de Suecia, recinto San Francisco, Sala de Plenos de el Ayuntamiento, Pla de Camplong, iglesia de Sant Quirze de Pedret, Santuario de Queralt y varias plazas y calles del municipio.

Lote 2: Medio formato y eventos con animación musical.

Teatro Municipal de Berga, Sala Casino, Pabellones municipales de deportes, piscina municipal, Parque del Lledó, anfiteatro del Parque del Lledó y varias plazas del municipio.

Lote 3: Espacio Cultural La Patum.

Plaza Cumbre de Estela.

Lote 4: Actos Patum diseminados.

Calles de las pasadas del miércoles y sábado de la Patum, plaza de la calle de la Pietat, Residencia de la gente mayor, Plaza Viladomat, Sala de Plenos del Ayuntamiento de Berga y Plaza de la Ribera.

Lote 5: Actos Patum en la Plaza San Pedro.

Plaza San Pedro y Plaza Doctor Salón.

De acuerdo con contenido del artículo 3 del Decreto ley 3/2025 de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública; los órganos de contratación deben limitar el número de lotes a presentar oferta oa ser adjudicatarios en el caso de prestaciones similares. Por tanto, se limita la adjudicación a un máximo de 2 lotes por adjudicatario. Sin perjuicio que esta limitación no resultará de aplicación cuando pueda comportar que uno o varios lotes queden desiertos. Los lotes se adjudicarán de acuerdo con el orden de preferencia manifestado por





la empresa en el formulario correspondiente, respetando el máximo establecido.

Código CPV:

- 51313000-9 'Servicios de instalación de equipo de sonido'
- 71318100-1 'Servicios de luminotecnia y de iluminación natural'
- 92370000-5 'Técnico de sonido'
- 51312000-2 'Servicio de instalación de equipos de televisión'
- 34990000-3 'Equipo de control, seguridad, señalización e iluminación'
- 32351000-8 'Accesorios para equipos de sonido y vídeo'

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio:

El contrato es de prestación sucesiva y la cantidad total de servicios o suministros que se requerirá durante la vigencia del contrato no puede definirse con total exactitud en el momento de firmarlo, por estar subordinada a necesidades de difícil previsión, por tanto se ha determinado el precio a tanto alzado. El presupuesto se ha calculado en base a las estimaciones de los trabajos a solicitar durante la ejecución del contrato y no supone una obligación de gasto, dado que éstas se determinarán en función de las necesidades que se produzcan durante la ejecución del contrato. Así pues, el Ayuntamiento no estará obligado a agotar la totalidad de este presupuesto, sino que el gasto real irá en función de los trabajos solicitados y efectivamente ejecutados.

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha establecido a partir del cálculo de costes directos e indirectas. Dentro de los costes directos, el cálculo del esfuerzo que se estima necesario para la prestación objeto del contrato se ha obtenido de acuerdo con las referencias del Convenio Colectivo de Locales de Espectáculos de Cataluña para los años 2009-2012, publicado en el DOGC de 8 de enero de 2010, y el Acuerdo de revisión salarial para el año 2012 del mismo (código de convenio núm. 79000455011994), publicado en el DOGC de 19 de abril de 2012 y el Convenio colectivo de trabajo del sector del comercio del metal de la provincia de Barcelona para los años 2022-2024. Esta indicación no prejuzga el convenio laboral que le sea de aplicación.

Así, considerando la duración del contrato de una anualidad, el presupuesto de licitación es:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
COSTES DIRECTOS	
personal	31.186,08 €
seguridad social	10.915,13 €
vacaciones	2.597,80 €
sustituciones	2.183,03 €
formación	1.559,30 €
uniforme	
S	1.559,30 €
gastos de material	80.946,90 €

PROYECTO 69202011





COSTES INDIRECTOS	
gestión, admin prev.	2.183,03 €
desplaza m.	4.054,19 €
TOTAL CD+CI	137.184,76 €
BENEFICIO	13.718,48 €
INDUSTRIAL	
TOTAL	150.903,23 €
IVA	31.689,68 €
TOTAL	182.592,91 €
PBL	

Siendo el desglose por lotes lo siguiente:

LOT 1		LOT 2	
COSTOS DIRECTES		COSTOS DIRECTES	
personal	5997,60	personal	5492,80
seguretat social	2099,16	seguretat social	1922,48
vacances	499,60	vacances	457,55
substitucions	419,83	substitucions	384,50
formació	299,88	formació	274,64
uniformes	299,88	uniformes	274,64
material	12970,00	material	23597,30
COSTOS INDIRECTES		COSTOS INDIRECTES	
gestoria, admin i prev.	419,83	gestoria, admin. Prev	384,50
desplaçam.	779,69	desplaçam.	714,06
TOTAL CD+CI	23785,47	TOTAL CD+CI	33502,47
BENEFICI INDUSTRIAL	2378,55	BENEFICI INDUSTRIAL	3350,25
TOTAL	26164,02	TOTAL	36852,71
iva	5494,44	iva	7739,07
IVA INCLÒS	31658,46	IVA INCLÒS	44591,78
LOT 3			
COSTOS DIRECTES			
personal	9167,36		
seguretat social	3208,58		
vacances	763,64		
substitucions	641,72		
formació	458,37		
uniformes	458,37		
material	25294,60		
COSTOS INDIRECTES			
gestoria, admin. Prev	641,72		
desplaçam.	1191,76		
TOTAL CD+CI	41826,10		
BENEFICI INDUSTRIAL	4182,61		
TOTAL	46008,71		
iva	9661,83		
IVA INCLÒS	55670,54		

GRANMAIS/SECURE/96R220U





LOT 4		LOT 5	
COSTOS DIRECTES		COSTOS DIRECTES	
personal	4360,16	personal	6168,16
seguretat social	1526,06	seguretat social	2158,86
vacances	363,20	vacances	513,81
substitucions	305,21	substitucions	431,77
formació	218,01	formació	308,41
uniformes	218,01	uniformes	308,41
material	6755,00	material	12330,00
COSTOS INDIRECTES		COSTOS INDIRECTES	
gestoria, admin. Prev	305,21	gestoria, admin. Prev	431,77
desplaçam.	566,82	desplaçam.	801,86
TOTAL CD+CI	14617,68	TOTAL CD+CI	23453,04
BENEFICI INDUSTRIAL	1461,77	BENEFICI INDUSTRIAL	2345,30
TOTAL	16079,44	TOTAL	25798,35
iva	3376,68	iva	5417,65
IVA INCLÒS	19456,13	IVA INCLÒS	31216,00

En concreto, se resumen los precios estimados de cada actividad o fiesta:

LOTE 1	Costes directos	Costes indirectos	TOTAL (BI incluido)	TOTAL (IVA incluido)
Cabalgata de reyes:	524,74 €	34,27 € 614,91 € 744,05 €		
Carnaval	2.642,64 €	91,39 € 3.007,44 € 3.639,00 €		
La vuelta	433,16 €	22,85 € 501,61 € 606,96 €		
Caramillas	372,11 €	15,23 € 426,07 €		515,55 €
Campeonato Scrable	322,11 €	15,23 €	371,07 €	449,00 €
Feria de mayo	3.544,23 € 175,17 € 4.091,34 € 4.950,52 €			
Mercado cooperativas	191,58 €	11,42 €	223,30 €	270,20 €
Berga-rasos-Berga	685,80 €	41,89 €	800,45 €	968,55 €
Los Elois	272,11 €	15,23 €	316,07 €	382,45 €
Gala de Queralt	616,32 €	45,70 €	728,22 €	881,15 €
Fiesta de Sant Quirze de Pedret	272,11 €	15,23 €	316,07 €	382,45 €
Día Nacional de Cataluña	191,58 €	11,42 €	223,30 €	270,20 €
Feria Santa Tecla	2.419,49 € 140,90 € 2.816,43 € 3.407,88 €			
Concurso de buscadores de setas	333,16 €	22,85 € 391,61 € 19,04 €		473,85 €
Feria artesanía – Berga seta	422,63 €	485,84 €		587,87 €
Feria de las almas	444,74 €	34,27 €	526,91 €	637,57 €
Encuentros escolares:	544,21 €	30,46 €	632,15 €	764,90 €
Día Internacional eliminación de la violencia hacia las mujeres:	161,05 €	7,62 €	185,54 €	224,50 €
Día de la mujer trabajadora:	161,05€	7,62 €	185,54 €	224,50 €
Feria del chocolate y la ratafia:	1.008,43 €	60,93 € 1.176,29 € 1.423,31 €		
Feria del juego y de la Navidad	675,27 €	38,08 €	784,68 €	949,47 €
Actividades de Navidad y ampliación megafonía c/major y Plaza Doctor Saló	1.638,43 €	60,93 € 1.869,29 € 2.261,84 €		
Carreras de San Silvestre	594,21 €	30,46 €	687,15 €	831,45 €
Cesión y mantenimientos equipos de sonido (equipo joven)	305,27 €	38,08 €	377,68 €	457,00 €
Mantenimiento y sonorización actos	610,54 €	76,16 €	755,37 €	913,99 €





Pabellón de Suecia				
Actos culturales de pequeño formato	1.841,06 €	79,97 €	2113,13 €	2.556,89 €
Actas del Museo	1.357,90 €	79,97 €	1556,52 €	1.883,39 €

Lote 2	Costes directos	Costes indirectos	TOTAL (BI incluido)	TOTAL (IVA incluido)
Carrozas reyes	1.650,54 €	76,16 €	1.899,37 €	2.298,23 €
Carnaval bailes	2.932,64 €	91,39 €	3.326,44 €	4.024,99 €
Inauguración piscina	934,21 €	30,46 €	1.061,15 €	1.283,99 €
Concierto joven San Marco	3.000,46 €	82,91 €	3.391,71 €	4.103,97 €
Concierto Los Elois	1.886,71 €	60,35 €	2.141,77 €	2.591,54 €
Hagamos cagar el Tió	490,85 €	22,56 €	564,75 €	683,35 €
Actividades Teatro Municipal	4.000,00 €	0,00 €	4.400,00 €	5.324,00 €
Festival Sona B	3.134,40 €	114,24 €	3.573,51 €	4.323,95 €
EMMB - Conciertos y formaciones	305,27 €	38,08 €	377,68 €	457,00 €
EMMB - Corales infantiles	917,90 €	57,12 €	1.072,52 €	1.297,75 €
EMMB- Concierto de música moderna	898,32 €	45,70 €	1.038,42 €	1.256,49 €
EMMB - Concierto proyecto sinfónico o proyecto coral (Teatre Municipal)	745,69 €	26,66 €	849,58 €	1.027,99 €
El Horno	3.471,33 €	165,82 €	4.000,87 €	4.841,05 €
La Portal Attack	8.035,57 €	287,10 €	9.154,94 €	11.077,48 €

Lote 3	Costes directos	Costes indirectos	TOTAL (BI incluido)	TOTAL (IVA incluido)
Festival Barracas de Patum	39.992,63 €	1.833,47 €	46.008,71 €	55.670,54 €

Lote 4	Costes directos	Costes indirectos	TOTAL (BI incluido)	TOTAL (IVA incluido)
Patum de la Piedad Concierto	1.324,22 €	102,32 €	1.569,74 €	1.899,39 €
Sardanas de Patum La Patum infantil en la residencia Vestidores de plenos (sonorización Pl.Ribera)	191,58 €	11,42 €	223,30 €	270,20 €
272,11 €	15,23 €	316,07 €	382,45 €	
Patum pasada (c/Ciudad, Pl.St.Joan hasta c/Mn.Comellas)	1.650,28 €	110,43 €	1.936,78 €	2.343,51 €
Patum pasada (Pl.les Fonts, Pl.de la Cruz, Pg.de la Paz - C/Gran via yc/Roser)	3.298,65 €	163,74 €	3.808,64 €	4.608,45 €
Patum Pase (c/Boixader - Pl.Sant Pere - c/ Caritat)	1.312,64 €	91,39 €	1.544,44 €	1.868,77 €
Patum pasada (Pg.De la Pau - c/Cervantes c/ Roser)	1.111,06 €	79,97 €	1.310,13 €	1.585,26 €
Patum pasada (C/Mn. Comellas hasta Pl.St.Pere)	1.486,64 €	91,39 €	1.735,84 €	2.100,37 €
Patum pasada (Pl.Sant Pere en Pl.Doctor Salón / Pl.Sant Pere ac/dels Àngels)	292,11 €	15,23 €	338,07 €	409,07 €
La Patum (Pl.Viladomat)	141,58 €	11,42 €	168,30 €	203,65 €





La Patum (Sala de Plenos y Sala de prensa)	683,69 €	26,66 €	781,38 €	945,47 €	
Presentación camiseta patum	191,58 €	11,42 €	223,30 €	270,20 €	
Actas la Patum todo el año	1.104,75 €	106,62 €	1.332,51 €	1.612,34 €	

Lote 5	Costes directos	Costes indirectos	TOTAL (IB incluido)	TOTAL (IVA incluido)
Memorial Ricard Quadra La	4.132,44 €	181,06 €	4.744,84 €	5.741,26 €
Patum (Pl.St.Pere, Pl.Doctor Salón)	13.013,83 €	685,44 €	15.069,20 €	18.233,73 €
Actos patrimonio de la humanidad	5.073,15 €	367,14 €	5.984,31 €	7.241,02 €

Este presupuesto es de carácter orientativo y máximo, los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación por lote, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente. En todo caso las ofertas que excedan el presupuesto base de licitación resultarán excluidas del procedimiento.

Con carácter general, se entiende que dentro de las propuestas económicas que formulen los licitadores están incluidos todos los gastos necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato y, especialmente:

a) los gastos generales, financieros, el beneficio industrial, impuestos, tasas, seguros, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, y comprobación y ensayo. b) Los gastos de desplazamiento, transporte y entrega de los bienes objeto de suministro de este contrato hasta el lugar en el que se determina en estos pliegos. c) Las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas. d) Todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

B2. Valor estimado del contrato:

Presupuesto base de licitación (sin IVA)	150.903,23 €
Importe de las modificaciones previstas con coste económico (sin IVA)	30.180,65 €
Importe de las eventuales prórrogas (sin IVA)	301.806,47 €
Importe otros conceptos (sin IVA)	0 €
TOTAL DEL VALOR ESTIMADO:	482.890,35 €

Método de cálculo:

Por cada lote se han previsto hasta dos prórrogas anuales y una modificación del 20%.

Así el desglose por lotes es el siguiente:

LOTE 1	
presupuesto base	
licitación	26.164,02 €
modificaciones previstas	5.232,80 €
prórrogas previstas otros	52.328,04 €
conceptos	0,00 €
TOTAL	
LOTE 1	83.724,86 €



**LOTE 2**

presupuesto base	
licitación	36.852,71 €
modificaciones previstas	7.370,54 €
prórrogas previstas otros	73.705,43 €
conceptos	0,00 €
TOTAL	117.928,68
LOTE 2	€

LOTE 3

presupuesto base	
licitación	46.008,71 €
modificaciones previstas	9.201,74 €
prórrogas previstas otros	92.017,42 €
conceptos	0,00 €
TOTAL	147.227,87
LOTE 3	€

LOTE 4

presupuesto base	
licitación	16.079,44 €
modificaciones previstas	3.215,89 €
prórrogas previstas otros	32.158,89 €
conceptos	0,00 €
TOTAL	51.454,22 €
LOTE 4	

LOTE 5

presupuesto base	
licitación	25.798,35 €
modificaciones previstas	5.159,67 €
prórrogas previstas otros	51.596,69 €
conceptos	0,00 €
TOTAL	82.554,71 €
LOTE 5	

B3. Presupuesto Base de Licitación (PBL):

	Lote 1	Lote 2	Lote 3	Lote 4	Lote 5
Total presupuesto neto IVA excluido	26.164,02 €	36.852,71 €	46.008,71 €	16.079,44 €	25.798,35 €
21% IVA	5.494,44 €	7.739,07 €	9.661,83 €	3.376,68 €	5.417,65 €
Total presupuesto base licitación IVA incluido	31.658,46 €	44.591,78 €	55.670,54 €	19.456,13 €	31.216,00 €

C. Existencia de crédito**C1. Partida presupuestaria:**

El presente contrato es de tramitación anticipada, la ejecución material se iniciará en el año 2026 y se somete la adjudicación a la condición suspensiva a la efectiva





consolidación de los recursos que tengan que financiar el contrato.

C2. Expediente de alcance plurianual: Sí

Forma de pago: La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados en la Administración.

D. Plazo de duración del contrato

Plazo de duración:

1 año

Posibilidad de prórrogas y plazo:

2 prórrogas de 1 año

Inicio del contrato:

Fecha en la que se formalice el contrato (año 2026)

E. Variantes

No: X

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación:

Ordinaria

Procedimiento de adjudicación:

Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí

G. Solvencia y clasificación empresarial

G1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera ya la solvencia técnica y profesional:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Criterio de selección	
Volumen anual de	Medio de acreditación
<p>negocios del licitador o candidato, en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el VEC del contrato.</p> <p>LOTE 1: 83.724,86 € LOTE 2: 117.928,68 € LOTE 3: 147.227,87 € LOTE 4: 51.454,22 € LOTE 5: 82.554,71 €</p>	<p>Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobados y depositados en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en el registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 100.000.-€	Justificante existencia seguro

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	
Criterio de selección	Medio de acreditación





Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de, como a máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.	Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un ente del sector público; cuando sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario acompañante de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, y en todo caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación de la autoridad competente.
---	---

G2. Clasificación empresarial:

No procede

G.3. Adscripción de medios materiales y/o personales a la ejecución del contrato:

Se adscribirá al personal que debe prestar el servicio de acuerdo con la oferta presentada.

H. Criterios de adjudicación

Por las características del contrato, se utilizará una pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo con el artículo 131.2 y 145.1 de la LCSP, en base a adjudicar el servicio en base a la mejor relación calidad precio. Se dará preponderancia a los criterios que hagan referencia a los aspectos que puedan ser valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de fórmulas o expresiones proporcionales.

Entre los criterios de adjudicación no habrá ninguno evaluable mediante un juicio de valor, por que la totalidad de los criterios serán evaluables de forma automática.

En el presente contrato, los criterios relacionados con un mejor precio representan un 35% de la puntuación, por lo que los criterios relacionados con la mejor calidad del servicio representan un 65%.

1. Precio 35 puntos:

$$P_i = P \left(1 - \frac{O_i - O_m}{IL} \right)$$

Pi = punts de l'oferta i

P = punts del criteri preu

Oi = preu de l'oferta i

Om = preu de la millor oferta

IL = import de licitació

Justificación de la elección del criterio y fórmula: Esta fórmula está pensada para establecerse en pujas donde las características del contrato permiten la introducción de parámetros de calidad en su prestación y se quiere incentivar de forma relativa la competitividad entre los licitadores en el criterio precio. La fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y establece que la diferencia de puntos otorgados al resto de ofertas es proporcional a la diferencia de sus bajas.

2. Criterio cualitativo - común a todos los lotes (hasta 25 puntos).





Para garantizar la calidad y la buena ejecución del espectáculo si se mantiene una estabilidad en el personal que se destina al servicio, es decir, que es lo mismo o casi lo mismo durante todo el contrato, contribuye en gran medida a la correcta prestación del servicio dado que conocer las instalaciones y el funcionamiento de los equipos es un aprendizaje progresivo y largo. El conocimiento de las instalaciones, los espacios, las localizaciones y características de los eventos, así como de los equipos contribuye a reducir el tiempo de ejecución del servicio y una mejor calidad en el resultado final.

La puntuación se otorgará según la siguiente escala:

Asignación del mismo personal durante todas las actuaciones del Lote	25 puntos
Asignación del mismo personal entre el 50% y el 80% de las actuaciones del Lote	18,75 puntos
Asignación del mismo personal entre el 25% y el 50% de las actuaciones del Lote	12,5 puntos
Asignación del mismo personal entre el 0% y el 25% de las actuaciones del Lote	6,25 puntos

Justificación de la elección del criterio: mantener al mismo personal durante todo el contrato permite un conocimiento profundo de las instalaciones, equipos y flujos de trabajo, reduciendo rápidamente tiempo de adaptación. Las personas pueden planificar y ejecutar con mayor eficiencia, conocer los espacios, las ubicaciones de la maquinaria y las características de los eventos, consiguiendo un resultado final más óptimo. El personal puede aplicar protocolos de seguridad y normativa aplicable de forma consistente, minimizando riesgos. El conocimiento acumulado es un activo que permite anticipar problemas y gestionar incidencias con menos tiempo.

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: Declaración responsable según Anexo I del PCAP e informe de trabajadores en alta (ITA) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Mejora de calidad y mejora de las características técnicas, para los lotes 1,2 y 4 (hasta a 40 puntos).

Para garantizar la calidad y la buena ejecución del espectáculo según los requisitos y necesidades de cada actividad que son diversas y en función de las necesidades de las fichas técnicas, se valorarán aquellas mejoras en el material o material adicional a lo descrito en el PPT.

La puntuación se otorgará según la siguiente escala:

Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 7 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o el espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.	40 puntos
Lote 1:	
Evento	Mejora
Cabalgata de Reyes	Instalar dos equipos básicos de iluminación en el balcón o en la plaza sant Pedro
Carnaval	Cambiar un básico 1 por un básico 2 + + Equipo básico de iluminación
Feria de mayo	instalación de dos antenas de largo alcance + Equipo básico de iluminación
Feria de santa tecla	instalación de dos antenas de largo alcance + Equipo básico





	de iluminación	
Feria chocolate y ratafía	Equipo de megafonía completo pasar de 12 altavoces a 15 + un equipo básico 1	
Feria del Juego y de Navidad	Cambiar un básico 1 por un básico 2 + Equipo básico de iluminación	
Actas culturales de pequeño formato:	cambiar un básico 1 por un básico 2+ Equipo básico de iluminación	
Lote 2:		
Evento	Mejora	
Cabalgata de Reyes Cañón	de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere + Canó de efectos	
Carnaval	Añadir un cañón de efectos a la Guerra de la Harina	
Inauguración piscina	Instalación hilo musical durante la jornada dentro del recinto de la piscina	
El Horno	6 Tarimas de 2x1 + 3 robots de luces de 2000 W	
El Horno	Máquina de humo o cañón de efectos especiales	
Concierto de los Elois	3 Tarimas de 2x1 + 6 robots de luces de 2000 W	
Festival Sona B	Pasar de 2 equipos superiores de luces a 3	
Lote 4:		
Evento Concierto	Mejora	
de sardanas de Patum	Equipo de sonido básico 2	
Patum pasada (C/ Boixader desde la Pl. de St. Pere hasta la C/ Caritat)	Equipo de megafonía completo pasar de 12 altavoces a 15 altavoces	
Patum pasada (C/ Gran via, de la c/ Cervantes hasta el Pg. De la Pa. IC/ Cervantes hasta C/Roser)	Equipo de megafonía completo pasar de 12 altavoces a 15 altavoces.	
Patum pasada (C/ Gran via, de la c/ Cervantes hasta el Pg. De la Pa. IC/ Cervantes hasta C/Roser)	instalación de dos antenas de largo alcance	
Presentación de la camiseta	Equipo de sonido básico 2.	
Actas de Patum todo el año	Equipo completo de sonido en vez de lo básico 2	
Actas de Patum todo el año	Equipo básico de iluminación	
Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 3 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o el espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.		20 puntos
Lote1:		
Evento	Mejora	
Cabalgata de Reyes Instalar	dos equipos básicos de iluminación en el balcón o en la plaza sant Pedro	
Carnaval	Cambiar un básico 1 por un básico 2 + Equipo básico de iluminación	





Feria de mayo	instalación de dos antenas de largo alcance + Equipo básico de iluminación	
Lote 2:		
Evento	Mejora	
Cabalgata de Reyes Cañón	de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere+ Canó de efectos	
Carnaval	Añadir dos cañones de efectos a la Guerra de la Harina	
El Horno	6 Tarimas de 2x1 + 3 robots de luces de 2000 W	
Lote4:		
Evento	Mejora	
Concierto de sardanas de Patum	Equipo de sonido básico 2	
Presentación de la camiseta	Equipo de sonido básico 2.	
Actas de Patum todo el año	Equipo completo en vez de lo básico 2	
Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 1 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o del espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.		10 puntos
Lote1:		
Evento	Mejora	
Cabalgata de Reyes Instalar	dos equipos básicos de iluminación en el balcón o en la plaza sant Pedro	
Lote 2:		
Evento	Mejora	
Cabalgata de Reyes Cañón	de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere + cañón de efectos	
Lote4:		
Evento	Mejora	
Actas de Patum todo el año	Equipo completo en vez de lo básico 2	
No instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en ningún evento del Lote.		0 puntos

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: según Anexo I del PCAP.

4. Criterio del fomento de la igualdad de género y valoración de la participación femenina en los equipos técnicos para el lote 3 y 5. Hasta 15 puntos.

Se valorará positivamente la composición del equipo técnico, especialmente si existe una participación significativa de mujeres en los roles técnicos, tanto en la dirección como en los roles técnicos o de auxiliares. También se valorará que la empresa cuente con personal femenino en otros departamentos.

La valoración se llevará a cabo según la siguiente escala:

Tres o más mujeres en el equipo técnico para ejecutar las actividades del lote	15 puntos
--	-----------





Dos mujeres en el equipo técnico para ejecutar las actividades del lote	11,25 puntos
Una mujer en el equipo técnico para ejecutar la actividad del lote	7,5 puntos
Personal femenino en otros departamentos en la empresa	3,75 puntos
No contar con personal femenino	0 puntos

Justificación de la elección del criterio: la valoración basada en la composición del equipo técnico permite reconocer e incentivar la participación igualitaria de mujeres en ámbitos técnicos, un campo donde a menudo existen desigualdades de género. Esta medida refleja el compromiso de la empresa con la igualdad de género y la responsabilidad social. La medida premia la participación de mujeres, no recompensa o penaliza por el sexo de otros miembros; el objetivo es incentivar la igualdad de oportunidades.

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: declaración responsable según Anexo I del PCAP así como Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al último mes vencido, para cada uno de los trabajadores incluidos en la anterior declaración responsable. Este documento se utilizará para verificar la existencia de la relación laboral y coherencia del grupo de cotización con la categoría profesional declarada.

6. Mejora técnica con la aportación de la redacción de una memoria para la planificación del servicio y la reducción de la contaminación acústica, para el lote 3 y 5 (hasta 25 puntos).

Compromiso de presentación de una memoria con los procedimientos de la producción técnica de la programación del Lote; incluirá la recepción de fichas técnicas, contrariero, propuesta de cierre de la ficha y sistema de control de presupuesto. La memoria tendrá un máximo de 20 páginas y tendrá que explicar los procedimientos que intervienen en el servicio técnico de los Lotes.

La redacción de la memoria nos permite garantizar la calidad de la prestación del servicio dado que el licitador demuestra el conocimiento del contenido de la producción técnica de la programación. El conocimiento de la producción técnica de los espectáculos permite por un lado garantizar que las funciones se realizarán de acuerdo con las necesidades de las compañías que vienen a actuar, y por otra el ahorro económico al ayuntamiento cuando se proponen ofertas de contrariero de acuerdo con las fichas técnicas de los Lotes.

La puntuación se otorgará según la siguiente escala:

Compromiso de presentación de la memoria con los procedimientos de la producción técnica de la programación del Lote, con el calendario, horarios, necesidades externas para el montaje y desmontaje, necesidades eléctricas, diseño sonoro*, estudio de impacto acústico** firmado por una ingeniería, horarios de pruebas y coordinación con otros agentes.	25 puntos
Compromiso de presentación de la memoria con los procedimientos de producción técnica de la programación del Lote, con el calendario, horarios, necesidades externas para el montaje y desmontaje, necesidades eléctricas y diseño sonoro.	12,5 puntos
No aportar memoria, ni diseño sonoro ni estudio acústico.	0 puntos

*El diseño sonoro es creativo y ejecutivo (cómo suena, qué equipos, cómo se organiza la difusión y cómo se optimiza la experiencia en directo).

**El estudio acústico es esencialmente diagnóstico y preventivo, mapa del espacio con anotaciones del impacto acústico en la zona del evento, cómo pueden afectar a las actuaciones medioambientalmente en las viviendas cercanas, y qué mejoras son recomendables de llevar a cabo.





Justificación de la elección del criterio: El objetivo de esta mejora es la planificación adecuada de el evento y la buena coordinación con el resto de agentes que intervienen; aparte, fomentar la realización de estudio de impacto acústico en la organización de conciertos y actividades en zonas interurbanas, mejorando así su repercusión sobre la vida de la ciudadanía que vive cerca, y evaluar su contaminación medioambiental en la materia de ruido y vibraciones.

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: a completar en el anexo I del PCAP; una vez adjudicado el lote habrá que presentar la memoria definitiva de los eventos particulares, con toda la información relevante para cada caso (parámetros acústicos, zonas sensibles, horas de operación, medidas de mitigación y planificación de servidores/recursos), con diseño sonoro o/y estudio acústico en caso de la mejora que se haya escogido.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

Se considerará una oferta incursa en presunción de anormalmente baja, a efectos de el artículo 149 de la LCSP cuando, la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio se sitúen un 15% por encima de la media aritmética de las puntuaciones de los conceptos mencionados del conjunto de todas las ofertas recibidas, y que, al mismo tiempo, su oferta económica esté por debajo de la media aritmética de las ofertas económicas en un porcentaje superior al 15%.

Asimismo, conforme lo que establece el artículo 149.4 de la LCSP, podrá ser considerada oferta anormalmente baja cuando el precio del servicio ofrecido sea inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según Convenio Colectivo aplicable, más los costes derivados de la legislación vigente de obligatorio cumplimiento materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo.

J. Garantía provisional

No: X

K. Garantía definitiva y plazo

Sí: X. Plazo reducido de 6 meses, VEC inferior a 1.000.000.-€ o empresas licitadoras que reúnen los requisitos de pequeña o media empresa.

Importe: 5% importe de adjudicación

Forma de constitución: a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General del Ayuntamiento o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).

c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado de el seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).





L. Condiciones especiales de ejecución

Con el fin de aplicar la medida prevista en el artículo 202.2 de la LCSP se determina como condición especial de ejecución la siguiente:

- Reducción de la contaminación de CO₂ (sin mercurio ni tungsteno). Por lo menos el 40% de los aparatos lumínicos y/o audiovisuales con tecnología LED, que no sean imitaciones y con certificación CE.

Asimismo, a las condiciones especiales de ejecución se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

M. Modificación del contrato prevista

Sí: X

Porcentaje: 20%

Aplicación: Todos los lotes

Causas: Las posibles modificaciones podrán ser realizadas exclusivamente en los casos y motivos siguientes, siempre que no impliquen un aumento superior al 20% del valor inicial de cada lote:

1. Inclusión de eventos sobrevenidos que, por circunstancias imprevisibles en el momento de la firma del contrato, afecten al desarrollo de los servicios y que requieran incluir servicios y suministros de material.
2. Cambios en la planificación o programación de los espectáculos que, por motivos organizativos o de producción, requieran ajustes en los servicios contratados, siempre que éstos no superen el límite del 20% del valor inicial de cada lote.

N. Cesión del contrato

Sí: X

O. Subcontratación

Sí: X

P. Subrogación

Obligación de subrogarse en contratos de trabajo:

No: X

Q. Revisión de precios

No: X

R. Programa de trabajo

No: X

S. Tratamiento de datos personales

Por la realización de los servicios objeto del presente contrato no es necesario el tratamiento de

MUNICIPALITY OF BERGA





datos personales.

T. Unidad encargada del seguimiento del contrato y responsable del contrato

Se designa como responsable del contrato a la técnica auxiliar de juventud JVA y como unidad encargada del seguimiento del contrato a los responsables técnicos de las diferentes áreas que tengan incidencia o afectación en este contrato.





I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto del contrato.

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en [el apartado A del cuadro de características](#).

1.2 El contrato se divide en cinco lotes:

Lote 1: Pequeño formato y ferias.

Lote 2: Medio formato y eventos con animación musical.

Lote 3: Espacio Cultural La Patum.

Lote 4: Actos Patum diseminados.

Lote 5: Actos Patum en la Plaza San Pedro.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en [el apartado A del cuadro de características](#).

Segunda. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.

Las necesidades a satisfacer en la presente contratación constan en la memoria justificativa que acompaña a este pliego y que será publicada en el perfil de contratación de este ente de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Tercera. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en [el apartado B.1 del cuadro de características](#).

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en [el apartado B.2 del cuadro de características](#).

3.3 El presupuesto base de licitación es el que se señala en [el apartado B.3 del cuadro de características](#). Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

3.4 El precio del contrato, definido a tanto alzado, es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 El contrato se tramita de forma anticipada tal y como se menciona en [el apartado C.1 del cuadro de características](#).

Cuarta. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración del contrato será de un año tal y como se establece en [el apartado D del cuadro de características](#). El plazo total y los plazos parciales son los que se fijan en el programa de trabajo que se apruebe, en su caso. Todos estos plazos comienzan a contar desde el día que se estipule en el contrato.





El contrato se podrá prorrogar tal y como se ha previsto en [el apartado D del cuadro de características.](#)

Quinta. Régimen jurídico del contrato.

5.1 El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen en el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en el defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y también de las instrucciones u otros normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

Sexta. Admisión de variantes.

No se admitirán variantes tal y como consta en [el apartado E del cuadro de características.](#)

Séptima. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en [el apartado F del cuadro de características.](#)

Octava. Medios de comunicación electrónicos.

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de ésta





licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones en las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de el aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante de el órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?
reqCode=viewDetail&idCap=591958](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958)

Esta suscripción permitirá recibir aviso de forma inmediata en las direcciones de correo electrónico de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con ésta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración al suscribirse en la licitación y/o al darse de alta en el Perfil del licitador, serán tratadas por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o las finalidades identificadas en el anexo 2, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la





firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que “una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros”.

Novena. Aptitud para contratar.

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan a las condiciones siguientes:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP;
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP;
- Acreditar la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego;
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a término la prestación que constituya el objeto del contrato; y
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la

MAB/MS/RC/08/09/2021





presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior al 2140. referencia el artículo 68 de la LCSP.

9.3 También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4 La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5 Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado "Perfil del licitador".

9.6 Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Décima. Solvencia de las empresas licitadoras.

10.1 Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en [el apartado G.1 del cuadro de características, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo apartado G.1 del cuadro de características, o bien alternativamente mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el apartado G.2 del mismo cuadro.](#)

10.2 Las empresas licitadoras deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes que se indican en [el apartado G.3 del cuadro de características.](#)

10.3 Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, con el fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, siempre que estas entidades no estén incursas en prohibición de contratar y que las empresas licitadoras demuestren que durante la misma presentación a tal efecto del





compromiso por escrito de las citadas entidades.

Sin embargo, respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales ya la experiencia profesional, las empresas sólo pueden recurrir a las capacidades de otros entidades si éstas prestan los servicios para los que son necesarias las capacidades citadas.

En las mismas condiciones, las UTE pueden recurrir a las capacidades de los participantes en la unión o de otras entidades.

10.4 Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP constituyen una presunción de aptitud en relación a los requisitos de selección cualitativa que figuren en éstos.

10.5 En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el apartado G.1 del cuadro de características. Con el fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de las sus integrantes.

www.ajtbdberg.cat





II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Undécima. Presentación de documentación y proposiciones.

11.1 Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el apartado F del cuadro de características, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en dos sobres, en el plazo máximo que se señala en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la siguiente dirección web:
[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?
reqCode=viewDetail&idCap=591958](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958)

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadores tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (por el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Por tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta de Sobre Digital, de modo que las empresas licitadoras NO deben cifrar previamente los archivos mediante una otra herramienta. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/las tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Se pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Acerca de Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado³ que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y de el acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

3. https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?





En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, que no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta de Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo contrato dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, debe informarlo así fehacientemente al órgano de contratación y éste o, en su caso, la mesa de contratación, valorará lo que proceda respecto de estas ofertas.

Puede encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública: (https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empresas/index.xhtml?set-locale=es_ES)

11.2 De acuerdo con lo que dispone el apartado 1.h de la Disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre Digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la cual se considerará efectúa documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, debe tenerse en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, realizar copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

11.3 Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento de Berga. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará,





en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, remitidos en soporte físico electrónico, y de los remitidos en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital. Asimismo, debe tenerse en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

11.4 La herramienta de Sobre Digital no permite la presentación de archivos de tamaño superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas de este tamaño deben comprimirse o fragmentarse en varias partes. La partición debe realizarse manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2).

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

[pdf]

11.5 De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o al castellano.

11.6 Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación también pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o demás documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del órgano: https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=591958

11.7 Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte

de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de





prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.8 Cada empresa licitadora no puede presentar más de una proposición. Tampoco puede suscribir ninguna propuesta en UTE con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.9 Contenido de los sobres

Hay que tener en cuenta que los datos personales de las empresas licitadoras, obtenidos por la Administración en este procedimiento de contratación, serán tratados por la unidad responsable de la actividad de tratamiento con la finalidad o finalidades identificadas en el anexo 2, relativo a la Información básica sobre protección de datos de carácter personal de los licitadores.

Asimismo, cabe recordar que en caso de que con ocasión de la participación en esta licitación las empresas tengan que comunicar datos personales, tanto para incorporarlos en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación, deben cumplir la obligación de contar con el consentimiento informado previo de las personas afectadas, de acuerdo con lo que prevén los artículos 6 y 1 diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

CONTENIDO DEL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN GENERAL)

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Las empresas licitadoras deben presentar el Documento europeo único de contratación (DEUC), el cual se adjunta como anexo a este pliego y en el Sobre Digital, mediante el que declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incursa en prohibición de contratar; - Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, debe incluirse la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónicas y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego. Con el fin de garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar a más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición. Estos datos deben incluirse en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC.

Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe





presentar firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, sólo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalidad de Cataluña, o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, sólo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuarla la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económica, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. Sin embargo, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público o que figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

b) Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras deben aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

c) Otra documentación





No se exige otra documentación.

CONTENIDO DEL SOBRE B

- a) Se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación que conforma su oferta.
- b) La proposición económica debe formularse, si procede, conforme al modelo que se adjunta como en anexo 1 a este pliego y como plantilla en el sobre B de esta licitación incluido en la herramienta de Acerca de Digital.

También habrá que incluir en este sobre, en caso de que se ofrezca, el compromiso de adscripción de medios materiales y/o personales.

No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de Sobre Digital las empresas tendrán que firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con cuya firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que éste documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.

Las proposiciones deben firmarse electrónicamente por los representantes legales de las empresas licitadores y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

- c) Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del que se haya señalado en la herramienta de Sobre Digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceras personas pueda ser contraria a los sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas

MAB/MS/BC/08/09/2022





licitadores afectadas.

d) Tal y como se ha señalado en el apartado 4 de esta cláusula, las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de Sobre Digital. Esta copia deberá entregarse a solicitud del órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta de Sobre Digital.

11.10 La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente.

Duodécima. Mesa de contratación.

12.1 La Mesa de contratación está integrada por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Ivan Sánchez Rodríguez (Alcalde)
Vocal 1: Blanca Mestre Boncompte (Secretaria Municipal)
Vocal 2: Montserrat Torra Baraldès (Interventora)
Vocal 3: Janina Vilana Arisó (técnica auxiliar de juventud)
Secretaria: Queralt Puig Castañé (TAG de Contratación)

Suplentes:

Presidente: Isaac Santiago Vilardaga (concejal de Juventud)
Vocal 1: Elena Fíguls Riu (TAG de Servicios Jurídicos)
Vocal 2: Mireia Serra Ferré (TAE de Intervención)
Vocal 3: Jordi Ortega Tous (técnico de Participación ciudadana y Fiestas)
Secretaria: Marta Planas Vilafranca (TGA de Contratación)

Custodios: Queralt Puig Castañé (TAG de Contratación)
Marta Planas Vilafranca (TGA de Contratación)

12.2 La Mesa de contratación, calificará la documentación contenida en el Sobre A y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión. Sin perjuicio de la comunicación a las personas interesadas, se harán públicas estas circunstancias mediante el perfil de contratante. Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la Mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le sean necesarias sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declarar.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben.





Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

12.3 Los actos de exclusión adoptados por la Mesa en relación con la apertura del sobre A serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

Decimotercera. Comité de expertos.

No se contempla en esta licitación.

Decimocuarta. Determinación de la mejor oferta.

14.1 Criterios de adjudicación del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en [el apartado H del cuadro de características](#).

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas.

Se han establecido varios criterios de adjudicación que responden todos ellos a una misma tipología de valoración, es decir, todos ellos cuantificables de forma automática, por tanto, y aplicando las medidas de gestión eficiente, si es posible, en el mismo día de apertura del Sobre A, se procederá a la apertura del sobre B presentado por las empresas admitidas.

Posteriormente, se dará a conocer a través del perfil del contratante la puntuación obtenida por cada una de las empresas respecto de los criterios de valoración.

Una vez terminada la apertura de los sobres, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante la Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, las cuales tendrán que quedar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o la subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que este efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.





La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos.

Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

También podrá requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y otras organizaciones para verificar las consideraciones sociales y ambientales.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura del sobre B serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula trigésimo novena.

14.3 En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

14.4 Subasta electrónica

No contemplada en esta licitación.

14.5 Ofertas con valores anormales o desproporcionados

La determinación de las ofertas que presenten unos valores anormales debe llevarse a cabo en función de los límites y parámetros objetivos establecidos en [el apartado I del cuadro de características](#).

En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas incurran en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación requerirá a la/s empresa/s licitadora/s que la/las haya/n presentado para que las justifiquen y desglosen razonadamente y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro sobre cuya base se haya definido. Por este motivo, la Mesa requerirá a la/s empresa/s licitadora/s, las precisiones que considere oportunas sobre la viabilidad de la oferta y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora dispondrá de un plazo de 10 días para presentar la información y los documentos que sean pertinentes a estos efectos.

Las solicitudes de justificación se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección





o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

Este requerimiento se comunicará a la empresa mediante comunicación electrónica a través de e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

Transcurrido este plazo, si la Mesa de contratación no recibe la información y documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la Mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada, al órgano de contratación, a fin de que éste decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de su oferta, bien considera, acreditada su oferta, por considerar acreditada su oferta.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incursas en presunción de anormalidad si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Decimoquinta. Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación previo a la adjudicación.

15.1 Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación. Para realizar esta clasificación, la mesa tendrá en cuenta los criterios de adjudicación señalados en [el apartado H del cuadro de características y en el anuncio](#).

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a la que se hace referencia a continuación.

Este requerimiento se efectuará mediante notificación electrónica a través de eNOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

La aportación de documentación se llevará a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se enviará un correo electrónico a la dirección o direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación correspondiente.

A.1 Empresas no inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que





no figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar la documentación siguiente –esta documentación, si procede, también deberá aportarse respecto de las empresas a cuyas capacidades se recurra:

- Documentación correspondiente acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de acuerdo con las previsiones de la cláusula novena.
- Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de uno otro y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente. Este poder debe reunir los siguientes requisitos formales: ser escritura pública, ser copia auténtica y estar inscrito en el Registro Mercantil o en el registro oficial correspondiente. No se admitirán testimonios de copias de escrituras de empoderamiento.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.

Asimismo, la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta deberá aportar:

- Si procede, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.

A.2. Empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

La empresa que haya presentado la mejor oferta debe aportar la siguiente documentación, sólo si no figura inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada, de acuerdo con el previsto en la cláusula undécima de este pliego:

- En caso de que la empresa recurra a las capacidades de otras entidades, el compromiso de disponer de los recursos necesarios a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula decimosexta.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

Las solicitudes de enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que al efecto tiene la herramienta de Sobre Digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por la empresa o empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en el que deben aportar la documentación

MABR080696R2021





correspondiente.

Estas peticiones de enmienda se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM, integrado con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego.

En caso de que no se cumpliera adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación en la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar en la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

Decimosexta. Garantía definitiva.

16.1 El importe de la garantía definitiva es el que se señala en [el apartado K del cuadro de características](#).

16.2 Las garantías se pueden prestar en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de deuda pública con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas reglamentariamente. El efectivo y los certificados de inmovilización en los valores anotados deben depositarse en la Caja General de Depósitos de la Tesorería General del Ayuntamiento o en las cajas de depósitos de las tesorerías territoriales.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deben depositarse en alguno de los establecimientos mencionados en el apartado a).
- c) Mediante contrato de seguro de caución con una entidad aseguradora autorizada para operar en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente. El certificado de el seguro debe entregarse en los establecimientos señalados en el apartado a).

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en [el apartado K del cuadro de características](#) y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

16.5 En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyen la garantía, la empresa adjudicataria está obligada a reponerlos en la cuantía necesaria para tal que el importe de la garantía no merme por este motivo, debiendo quedar constancia documentada de la citada reposición.

16.6 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se





mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo de conformidad con lo que señala el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público de la LCSP.

16.7 Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde su ejecución.

16.8 En caso de que la garantía no se reponga en los supuestos mencionados en el apartado anterior, la Administración puede resolver el contrato.

Decimoséptima. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato. También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

Decimoctava. Adjudicación del contrato.

18.1 Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula decimoquinta, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicho documentación.

La licitación no se declarará desierto si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que éste procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

18.2 La resolución de adjudicación del contrato se notificará a las empresas licitadoras mediante notificación electrónica a través del e-NOTUM, de acuerdo con la cláusula octava de este pliego, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo de 15 días, indicando el plazo en el que deberá procederse a la formalización del contrato.

A tal efecto, se enviará, a la dirección de correo electrónico –y, en caso de que se haya informado, al teléfono móvil– que las empresas licitadoras hayan designado al presentar sus proposiciones, un aviso de la puesta a disposición de la notificación. Asimismo, el correo electrónico contendrá el enlace para acceder.

Decimonovena. Formalización y perfección del contrato.

19.1 El contrato se formalizará en documento administrativo, mediante firma electrónica





avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa o empresas adjudicatarias podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

19.2 La formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de quince días hábiles desde que se remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a la que se refiere la cláusula anterior.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la empresa o empresas adjudicatarias para que formalicen el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Además, este hecho puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2b de la LCSP.

Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado por causas imputables a la Administración, deberá indemnizarse a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la empresa siguiente que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación en a que se refiere la cláusula decimoquinta, siendo aplicables los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contenido del contrato será el que establecen los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

19.6 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución.

19.7 La formalización de este contrato, junto con el contrato, se publicará en un plazo no superior a quince días después de su perfeccionamiento en el perfil del contratante.

El anuncio de formalización se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

19.8 Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, para su inscripción, los datos básicos, entre ellos figurarán la identidad de la empresa adjudicataria, el importe de adjudicación del contrato,





junto con el desglose correspondiente del IVA; y posteriormente, en su caso, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o de precios, el importe final y la extinción del contrato.

Los datos contractuales comunicados en el registro público de contratos serán de acceso público, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos, siempre que no tengan carácter de confidenciales.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Vigésima. Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa o empresas contratistas y, en su caso, por la empresa o empresas subcontratistas, son las que se establecen en el apartado L del cuadro de características.

Vigesimoprimera. Ejecución y supervisión de los servicios.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y los pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula vigésima cuarta de este pliego.

Vigésima segunda. Programa de trabajo.

No se establece tal y como consta en el apartado R del cuadro de características.

Vigesimotercera. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato.

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso, en el programa de trabajo.

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto al cumplimiento de los plazos total o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP.

La Administración tendrá la misma facultad si la empresa contratista incumple parcialmente, por causas imputables que le sean imputables, la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que el contratista en pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones

ESTA DOCUMENTACIÓN FUE RECIBIDA EN EL MUNICIPIO DE BERGA





especiales de ejecución establecidas en la cláusula vigésima de este pliego se podrá acordar la imposición de las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos muy graves:	<ul style="list-style-type: none"> • La no prestación de cualquiera de los servicios por uno de los eventos, sea de sonorización, megafonía, iluminación y/o aportación de aparatos audiovisuales. • El incumplimiento del criterio medioambiental objeto del contrato en cualquiera de los servicios por uno de los eventos, entendiendo como tal el no logro del grado o porcentaje mínimo para el que fue adjudicado el contrato. • Que el personal que aporte la empresa adjudicataria no sea calificado según lo que exige la normativa de espectáculos. • El incumplimiento de la normativa laboral de contratación del personal. • El incumplimiento grave de la normativa sobre prevención de riesgos laborales. • Discriminación por la empresa adjudicataria o cualquiera trabajador de ésta por razón de género, discapacidad, enfermedad, religión, procedencia, etnia, cultura o cualquier otra razón, a cualquier persona ya sea artista, público o el personal de la sala y/o trabajador del Ayuntamiento. • Realizar instalaciones que puedan resultar peligrosas para los artistas, el público o el personal de la sala. 	8,5% importe del contrato
b) Incumplimientos graves:	<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar material en mal estado o defectuoso. • Desobediencia a las órdenes dadas por el Ayuntamiento de Berga cuando el incumplimiento suponga una falta en la prestación de servicios. • Tratos incorrectos reiterados con los usuarios o destinatarios de los trabajos o servicios objeto del contrato, así como las ofensas de palabra o de obra por parte del personal del adjudicatario. • Conductas impropias del personal del adjudicatario como presentar signos de embriaguez o de no estar en condiciones de realizar los trabajos asignados, hurtar o robar material de otras empresas, artistas o del propio Ayuntamiento. • La introducción sin autorización de variaciones o modificaciones en los trabajos o servicios objeto del contrato. • Retraso en el inicio de espectáculos por causa imputable a el adjudicatario. • Incumplimiento de los criterios de adjudicación cuando hayan sido determinantes por la adjudicación del contrato. • La no adscripción del personal siempre que se ofrezca en el momento de presentación de la oferta. • La no comunicación de la subcontratación del servicio o de sus variaciones posteriores. 	5% importe del contrato
c) Incumplimientos leves:	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultar la inspección del servicio por los técnicos de 	2,5% importe del contrato





- el Ayuntamiento de Berga responsable del evento.
- Retraso en la presentación de los contrarios
 - Demorar las tareas descritas en este pliego y pactadas en las reuniones de coordinación.

Las penalizaciones que se incorporan a este proceso están justificadas, aseguran el seguimiento de la correcta ejecución del contrato, incorporando mecanismos que permitirán responsabilizar al contratista de las desviaciones indebidas y de los incumplimientos de sus obligaciones.

El Ayuntamiento de Berga podrá optar, indistintamente, por la resolución de contrato en caso de faltas reiteradas o muy graves, o por la imposición de las penalidades establecidas.

23.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir de los pagos mencionados.

Vigésimo cuarta. Persona responsable del contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y la ejecución ordinaria del contrato, se designará a una persona responsable del contrato que ejercerá las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato y tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

Vigesimoquinta. Resolución de incidencias.

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

Vigesimosexta. Resolución de dudas técnicas interpretativas.

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante.





IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Vigesimoséptima. Abonos en la empresa contratista.

27.1 El importe de los servicios ejecutados se acreditará de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, por medio de los documentos que acrediten la realización total o parcial, en su caso, del contrato.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados en la Administración.

27.2 El pago se realizará por el Ayuntamiento de Berga, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Berga.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>)

Los datos correspondientes al Ayuntamiento de Berga que serán necesarios para generar la factura electrónica, son:

1. El punto general de entrada es el servicio e-FACT, del consorcio AOC. También se puede generar desde la plataforma del Ministerio FACE.

2. Los roles y códigos asociados son:

	Código DIR 3	Dirección CP Municipio Oficina	Provincia
contable L01080229 Pl. De San Pedro	1	08600 BERGA BARCELONA	
Órgano Gestor L01080229 Pl. De San Pedro 1 08600		BERGA BARCELONA	
Unidad Tramitadora L01080229 Pl. De San Pedro 1 08600		BERGA BARCELONA	

27.3 En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho a percibir, en los términos y las condiciones legalmente establecidos, los intereses de demora y la indemnización correspondiente por los costes de cobro en los términos establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

27.4 La empresa contratista podrá realizar los trabajos con mayor celeridad de la necesaria para ejecutar los servicios en plazo o plazos contractuales. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo que se ha ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

27.5 La empresa contratista podrá transmitir los derechos de cobro en los términos y condiciones establecidos en el artículo 200 de la LCSP.





Vigésimo octava. Responsabilidad de la empresa contratista.

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

Vigesimonovena. Otras obligaciones de la empresa contratista.

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere la cláusula vigésima tercera de este pliego.

A tal efecto, la empresa contratista deberá remitir la justificación de la realización efectiva de estos pagos al órgano de contratación cuando éste se lo solicite.

b) La empresa contratista debe garantizar que, en la ejecución del contrato, todas sus actividades se llevan a cabo en plena conformidad con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, la Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifican la Directiva (UE) 2019/1937 y el Reglamento (UE) 2023/2859, y el Plan de acción nacional de empresas y derechos humanos, así como con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Apartado 5º, letra a), de la Resolución 341/XV del Parlamento de Cataluña, sobre Palestina).

c) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

d) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

e) La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Administración derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas deben emplear, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.





Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.

f) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 5/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ya la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y, a formalizar, en su caso el contrato por el tratamiento de datos de carácter personal que recoge como anexo este pliego.

La documentación e información que se desprenda o la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por medio o soporte alguno. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

g) Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación. En concreto, como parte de esta información, se obliga a aportar las listas del personal objeto de subrogación indicando el convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipos de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula vigésima tercera de este pliego.

La empresa contratista asume la obligación de responder de los salarios impagados a sus trabajadores que deban ser objeto de subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, incluso en el supuesto de que este contrato se resuelva y los trabajadores sean subrogados por una nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva mientras no se acredite su abono.

h) La empresa contratista se obliga a facilitar la información que se requiera para dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

i) De acuerdo con el artículo 43.9 del Decreto 8/2021 que prevé que "las personas adjudicatarias de contratos de servicios que deben prestarse en las dependencias de la entidad contratante, deben facilitar al órgano de contratación, de acuerdo con el formato que éste establezca, una lista anonimizada de los puestos de trabajo ocupados y de la clasificación profesional del personal". Asimismo, matiza que "este personal no tiene en ningún caso la consideración de personal al servicio de la entidad contratante ni puede ocupar puestos de trabajo de ésta, por lo que mantienen el vínculo





laboral con la persona adjudicataria o, en su caso, con la entidad subcontratada".

- j) La empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el anexo 2 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto al personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.
- k) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de quienes se produzcan por causas imputables a la Administración.

I) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación a la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

Trigésima. Prerrogativas de la administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites que establece la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las citadas prerrogativas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Trigésimo primera. Modificación del contrato.

31.1 El contrato sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

31.2 Modificaciones previstas:

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en esta cláusula y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Las posibles modificaciones podrán ser realizadas exclusivamente en los casos y motivos siguientes, siempre que no impliquen un aumento superior al 20% del valor inicial de cada lote:

1. Inclusión de eventos sobrevenidos que, por circunstancias imprevisibles en el momento de la firma del contrato afecten al desarrollo de los servicios y que





requieran incluir servicios y suministros de material.

2. Cambios en la planificación o programación de los espectáculos que, por motivos organizativos o de producción, requieran ajustes en los servicios contratados, siempre que éstos no superen el límite del 20% del valor inicial de cada lote.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista.

31.3 Modificaciones no previstas.

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; de lo contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.4 Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula decimonovena de este pliego.

31.5 El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

A excepción de los contratos de servicios que enumera el anexo IV de la LCSP y cuando la modificación se fundamente en la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205, el anuncio de modificación también se publicará en el DOUE.

Trigésimo segunda. Suspensión del contrato.

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarlo una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y debe extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en ese precepto.

TRANSMISIÓN DE DOCUMENTOS





V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, LA CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

Trigésimo tercera. Sucesión y cesión del contrato.

33.1 Sucesión en la persona del contratista:

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanen.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanen, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al accordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, cuya sociedad provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia de que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria.

En caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva puede renovarse o reemplazar, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva, conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose en todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato:

Los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato se podrán ceder por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato ni que de la cesión no en resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, cuando se cumplan los requisitos siguientes:

a) El órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Si transcurre el plazo de dos meses sin que se haya notificado la resolución sobre la solicitud de autorización de la cesión, ésta se entenderá otorgada por silencio administrativo.

b) La empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. Éste requisito no se exige si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso





aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos que prevé la legislación concursal.

c) La empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración, la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incursa en una causa de prohibición de contratar.

d) La cesión se formalice, entre la empresa adjudicataria y la empresa cedente, en escritura pública.

No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa que cede el contrato.

Trigésimo cuarta. Subcontratación.

34.1 La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo que se prevé en [el apartado O del cuadro de características](#).

34.2 La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

34.3 La empresa contratista tiene que notificar por escrito al órgano de contratación cualquiera modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

34.4 La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

34.5 La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las consecuencias previstas en la cláusula vigésima primera.

34.6 Las empresas subcontratistas quedan obligadas sólo ante la empresa contratista principal quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la





cláusula vigésima novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

34.7 En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incursa en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

34.8 La empresa contratista debe informar a quien ejerce la representación de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

34.9 Los subcontratos tienen en todo caso naturaleza privada.

34.10 El pago a las empresas subcontratistas ya las empresas suministradoras se rige por lo que disponen los artículos 216 y 217 de la LCSP.

Trigésimo quinta. Revisión de precios.

La revisión de precios no es aplicable a este contrato tal y como se detalla en el apartado Q del cuadro de características.





VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Trigésimo sexta. Recepción y finiquito.

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y el artículo 204 del RGLCAP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la enmienda de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Además, las unidades de recepción del contrato comprobarán el cumplimiento efectivo de las cláusulas contractuales que establecen obligaciones del uso del catalán, haciendo referencia a ello expresa en los certificados de recepción y de correcta ejecución.

Trigésimo séptima. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

El plazo de garantía es el señalado en [el apartado K del cuadro de características](#) y _____ empezará a computar a partir de la recepción de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acredita la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, se reclamará a la empresa contratista que los subsane.

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no hay responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía, se procederá de oficio a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP.

Trigésimo octava. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- La demora en el pago por parte de la Administración por un plazo superior a seis meses.
- El incumplimiento de la obligación principal del contrato, así como el incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este pliego.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando, dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en





cuantía superior, en mayor o menor medida, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

- El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante la ejecución del contrato.

La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

2022/08/06 09:59:54





VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

Trigésimo novena. Régimen de recursos.

39.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación. Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

39.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

39.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo que dispone la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contiene 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuarentena. Arbitraje.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula trigésimo novena, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

Cuadragésimo primera. Medidas cautelares.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción

TRANSMISIÓN CERTIFICADA





de medidas cautelares, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya citado.

Cuadragésimo segunda. Régimen de invalidez.

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

Cuadragésima tercera. Jurisdicción competente.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, la adjudicación, los efectos, la modificación y extinción de este contrato.

www.ajuntamentberg.cat





ANEXO 1: DEUC Y MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CUALITATIVA MÁS VENTAJOSA

En el sobre A deberá presentarse el modelo DEUC (Documento Europeo Único de Contratación) que encontrarán disponible en el siguiente enlace y también en el Sobre Digital:

<https://contractacio.gencat.cat/ca/contractar-administracio/deuci/>





MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CUALITATIVA MÁS VENTAJOSA.

*Este modelo será incluido en el Sobre Digital en formato editable.

LOTE 1: PEQUEÑO FORMATO Y FERIAS

El/la señor/a **indicar nombre**, con DNI núm. Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en nombre propio / en nombre y representación de **indicar el nombre de la empresa** se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, con las siguientes características:

1. Precio total ofrecido (IVA excluido) (hasta 35 puntos)

2. Criterio cualitativo (hasta 25 puntos)

Asignación del mismo personal durante todas las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 50% y el 80% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 25% y el 50% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 0% y el 25% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: informe de trabajadores en alta (ITA) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Mejora de calidad y mejora de las características técnicas (hasta 40 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 7 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o el espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.	<input type="checkbox"/>
Lote 1:	
Evento	Mejora
Cabalgata de Reyes	Instalar dos equipos básicos de iluminación en el balcón o en la plaza sant Pedro
Carnaval	Cambiar un básico 1 por un básico 2+ Equipo básico de iluminación
Feria de mayo	instalación de dos antenas de largo alcance+ Equipo básico de iluminación
Feria de santa tecla	instalación de dos antenas de largo alcance+ Equipo básico de iluminación
Feria chocolate y ratafia	Equipo de megafonía completo pasar de 12 altavoces a 15 + un equipo básico 1
Feria del Juego y de Navidad	Cambiar un básico 1 por un básico 2 + Equipo básico de iluminación
Actas culturales de pequeño formato:	cambiar un básico 1 por un básico 2 + Equipo básico de iluminación





Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 3 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o el espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.

Lote1:

Evento	Mejora
Cabalgata de Reyes	Cañón de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere+ Canó de efectos
Carnaval	Añadir dos cañones de efectos a la Guerra de la Harina
Inauguración piscina	Instalación hilo musical durante la jornada dentro del recinto de la piscina
El Horno	6 Tarimas de 2x1 + 3 robots de luces de 2000 W
El Horno	Máquina de humo y cañón de efectos especiales
Concierto de los Elois	3 Tarimas de 2x1 + 6 robots de luces de 2000 W
Festival Sona B	Pasar de 2 equipos superiores de luces a 3

Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 1 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o del espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.

Lote1:

Evento	Mejora
Cabalgata de Reyes	Instalar dos equipos básicos de iluminación en el balcón o en la plaza sant Pedro

No instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en ningún evento del Lote.

Firmado electrónicamente.





LOTE 2: Medio formato y eventos con animación musical.

El/la señor/a indicar nombre, con DNI núm. Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en nombre propio / en nombre y representación de indicar el nombre de la empresa se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, con las siguientes características:

1. Precio total ofrecido (IVA excluido) (hasta 35 puntos)

--

2. Criterio cualitativo (hasta 25 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Asignación del mismo personal durante todas las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 50% y el 80% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 25% y el 50% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 0% y el 25% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: informe de trabajadores en alta (ITA) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Mejora de calidad y mejora de las características técnicas (hasta 40 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 7 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o el espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.	<input type="checkbox"/>																
Lote 2:																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Evento</th> <th>Mejora</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cabalgata de Reyes Cañón</td> <td>de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere+ Canó de efectos</td> </tr> <tr> <td>Carnaval</td> <td>Añadir dos cañones de efectos a la Guerra de la Harina</td> </tr> <tr> <td>Inauguración piscina</td> <td>Instalación hilo musical durante la jornada dentro del recinto de la piscina</td> </tr> <tr> <td>El Horro</td> <td>6 Tarimas de 2x1 + 3 robots de luces de 2000 W</td> </tr> <tr> <td>El Horro</td> <td>Máquina de humo y cañón de efectos especiales</td> </tr> <tr> <td>Concierto de los Elois</td> <td>3 Tarimas de 2x1 + 6 robots de luces de 2000 W</td> </tr> <tr> <td>Festival Sona B</td> <td>Pasar de 2 equipos superiores de luces a 3</td> </tr> </tbody> </table>	Evento	Mejora	Cabalgata de Reyes Cañón	de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere+ Canó de efectos	Carnaval	Añadir dos cañones de efectos a la Guerra de la Harina	Inauguración piscina	Instalación hilo musical durante la jornada dentro del recinto de la piscina	El Horro	6 Tarimas de 2x1 + 3 robots de luces de 2000 W	El Horro	Máquina de humo y cañón de efectos especiales	Concierto de los Elois	3 Tarimas de 2x1 + 6 robots de luces de 2000 W	Festival Sona B	Pasar de 2 equipos superiores de luces a 3	
Evento	Mejora																
Cabalgata de Reyes Cañón	de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere+ Canó de efectos																
Carnaval	Añadir dos cañones de efectos a la Guerra de la Harina																
Inauguración piscina	Instalación hilo musical durante la jornada dentro del recinto de la piscina																
El Horro	6 Tarimas de 2x1 + 3 robots de luces de 2000 W																
El Horro	Máquina de humo y cañón de efectos especiales																
Concierto de los Elois	3 Tarimas de 2x1 + 6 robots de luces de 2000 W																
Festival Sona B	Pasar de 2 equipos superiores de luces a 3																
Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 3 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o el espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.	<input type="checkbox"/>																
Lote 2:																	





Evento	Mejora
Cabalgata de Reyes Cañón	de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere+ Canó de efectos
Carnaval	Añadir dos cañones de efectos a la Guerra de la Harina
El Horno	6 Tarimas de 2x1 + 3 robots de luces de 2000 W
Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 1 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o del espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.	
Lote 2:	
Evento	Mejora
Cabalgata de Reyes Cañón	de luz para seguimiento en la plaza de Sant Pere+ Canó de efectos
No instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en ningún evento del Lote.	

Firmado electrónicamente.





LOTE 3: Espacio Cultural La Patum.

El/la señor/a **indicar nombre**, con DNI núm. [Haga clic o pulse aquí para escribir texto.](#), en nombre propio / en nombre y representación de **indicar el nombre de la empresa** se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, con las siguientes características:

1. Precio total ofrecido (IVA excluido) (hasta 35 puntos)

--

2. Criterio cualitativo (hasta 25 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Asignación del mismo personal durante todas las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 50% y el 80% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre 25% y 50% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 0% y el 25% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: informe de trabajadores en alta (ITA) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Criterio del fomento de la igualdad de género y valoración de la participación femenina en los equipos técnicos (hasta 15 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Tres o más mujeres en el equipo técnico para ejecutar las actividades del lote	<input type="checkbox"/>
Dos mujeres en el equipo técnico para ejecutar las actividades del lote	<input type="checkbox"/>
Una mujer en el equipo técnico para ejecutar la actividad del lote	<input type="checkbox"/>
Personal femenino en otros departamentos en la empresa	<input type="checkbox"/>
No contar con personal femenino	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al último mes vencido, para cada uno de los trabajadores incluidos en la anterior declaración responsable.

Este documento se utilizará para verificar la existencia de la relación laboral y coherencia del grupo de cotización con la categoría profesional declarada.

6. Mejora técnica con la aportación de la redacción de una memoria para la planificación del servicio y la reducción de la contaminación acústica (hasta 25 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Compromiso de presentación de la memoria con los procedimientos de la producción técnica de la programación del Lote, con el calendario, horarios, necesidades externas para el montaje y desmontaje, necesidades eléctricas,	<input type="checkbox"/>	
---	--------------------------	--





diseño sonoro*, estudio de impacto acústico** firmado por una ingeniería, horarios de pruebas y coordinación con otros agentes.	<input type="checkbox"/>
Compromiso de presentación de la memoria con los procedimientos de producción técnica de la programación del Lote, con el calendario, horarios, necesidades externas para el montaje y desmontaje, necesidades eléctricas y diseño sonoro.	<input type="checkbox"/>
No aportar memoria, ni diseño sonoro ni estudio acústico.	<input type="checkbox"/>

*El diseño sonoro es creativo y ejecutivo (cómo suena, qué equipos, cómo se organiza la difusión y cómo se optimiza la experiencia en directo).

**El estudio acústico es esencialmente diagnóstico y preventivo, mapa del espacio con anotaciones del impacto acústico en la zona del evento, cómo pueden afectar a las actuaciones medioambientalmente en las viviendas cercanas, y qué mejoras son recomendables de llevar a cabo.

Firmado electrónicamente.

LOTE 4: Actos Patum diseminados.





El/la señor/a indicar nombre, con DNI núm. Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en nombre propio / en nombre y representación de [indicar el nombre de la empresa](#) se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, con las siguientes características:

1. Precio total ofrecido (IVA excluido) (hasta 35 puntos)

--

2. Criterio cualitativo (hasta 25 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Asignación del mismo personal durante todas las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 50% y el 80% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 25% y el 50% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 0% y el 25% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio informe de trabajadores en alta (ITA) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Mejora de calidad y mejora de las características técnicas (hasta 40 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Instalará más material que el descrito como necesidades técnicas mínimas en el pliego de prescripciones técnicas en 7 eventos del Lote, de forma que mejore la calidad de sonorización, iluminación o el espectáculo en general. Hay que detallar qué material extraordinario va a instalar y en qué eventos.	<input type="checkbox"/>
Lote 4:	
Evento Concierto	Mejora
de sardanas de Patum	Equipo de sonido básico 2
Patum pasada (C/ Boixader desde la Pl. de St. Pere hasta la C/ Caritat)	Equipo de megafonía completo pasar de 12 altavoces a 15 altavoces
Patum pasada (C/ Gran via, de la c/ Cervantes hasta el Pg. De la Pa. IC/ Cervantes hasta C/Roser)	Equipo de megafonía completo pasar de 12 altavoces a 15 altavoces.
Patum pasada (C/ Gran via, de la c/ Cervantes hasta el	Instalación de dos antenas de largo alcance





Firmado electrónicamente.





LOTE 5: Actos Patum en la Plaza San Pedro.

El/la señor/a indicar nombre, con DNI núm. Haga clic o pulse aquí para escribir texto., en nombre propio / en nombre y representación de indicar el nombre de la empresa se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, con las siguientes características:

1. Precio total ofrecido (IVA excluido) (hasta 35 puntos)

--

2. Criterio cualitativo (hasta 25 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Asignación del mismo personal durante todas las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 50% y el 80% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre 25% y 50% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>
Asignación del mismo personal entre el 0% y el 25% de las actuaciones del Lote	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: e informe de trabajadores en alta (ITA) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5. Criterio del fomento de la igualdad de género y valoración de la participación femenina en los equipos técnicos (hasta 15 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Tres o más mujeres en el equipo técnico para ejecutar las actividades del lote	<input type="checkbox"/>
Dos mujeres en el equipo técnico para ejecutar las actividades del lote	<input type="checkbox"/>
Una mujer en el equipo técnico para ejecutar la actividad del lote	<input type="checkbox"/>
Personal femenino en otros departamentos en la empresa	<input type="checkbox"/>
No contar con personal femenino	<input type="checkbox"/>

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: Informe de Datos de Cotización (IDC) de la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al último mes vencido, para cada uno de los trabajadores incluidos en la anterior declaración responsable.

Este documento se utilizará para verificar la existencia de la relación laboral y coherencia del grupo de cotización con la categoría profesional declarada.

6. Mejora técnica con la aportación de la redacción de una memoria para la planificación del servicio y la reducción de la contaminación acústica (hasta 25 puntos)

Marque una de las siguientes opciones:

Compromiso de presentación de la memoria con los procedimientos de la producción técnica de la programación del Lote, con el calendario, horarios,	<input type="checkbox"/>
--	--------------------------





necesidades externas para el montaje y desmontaje, necesidades eléctricas, diseño sonoro*, estudio de impacto acústico** firmado por una ingeniería, horarios de pruebas y coordinación con otros agentes.	<input type="checkbox"/>
Compromiso de presentación de la memoria con los procedimientos de producción técnica de la programación del Lote, con el calendario, horarios, necesidades externas para el montaje y desmontaje, necesidades eléctricas y diseño sonoro.	<input type="checkbox"/>
No aportar memoria, ni diseño sonoro ni estudio acústico.	<input type="checkbox"/>

*El diseño sonoro es creativo y ejecutivo (cómo suena, qué equipos, cómo se organiza la difusión y cómo se optimiza la experiencia en directo).

**El estudio acústico es esencialmente diagnóstico y preventivo, mapa del espacio con anotaciones del impacto acústico en la zona del evento, cómo pueden afectar a las actuaciones medioambientalmente en las viviendas cercanas, y qué mejoras son recomendables de llevar a cabo.

Documentación a presentar para acreditar el cumplimiento de este criterio: una vez adjudicado el lote habrá que presentar la memoria definitiva de los eventos particulares, con toda la información relevante para cada caso (parámetros acústicos, zonas sensibles, horas de operación, medidas de mitigación y planificación de servidores/recursos), con diseño sonoro o/y estudio acústico en caso de la mejora que se haya.

Firmado electrónicamente.

20220906080809





Declaración de orden de preferencia en la adjudicación de lotes

De acuerdo con contenido del artículo 3 del Decreto ley 3/2025 de 4 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de contratación pública; los órganos de contratación deben limitar el número de lotes a presentar oferta o ser adjudicatarios en el caso de prestaciones similares.

Por tanto, en el presente contrato se limita la adjudicación a un máximo de 2 lotes por adjudicatario.

Sin perjuicio de que esta limitación no resultará de aplicación cuando pueda comportar que uno o varios lotes queden desiertos. Los lotes se adjudicarán de acuerdo con el orden de preferencia manifestado por la empresa, respetando el máximo establecido.

Indicación de la preferencia de adjudicación de los lotes:

Firmado electrónicamente,

2023/06/08 09:00:00





ANEXO 2: INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LOS LICITADORES.

Denominación de la actividad de tratamiento:

Contrato administrativo de servicios de sonorización, iluminación y aparatos audiovisuales de las actividades lúdicas organizadas por el Ayuntamiento de Berga.

Responsable del tratamiento de los datos personales: Ajuntament de Berga

Finalidad: la finalidad del uso de los datos de los licitadores únicamente será usada por la licitación de este contrato.

Derechos de las personas interesadas: puede solicitar el acceso y la rectificación de sus datos, así como la supresión o limitación del tratamiento cuando sea procedente. También os puede oponer al tratamiento de acuerdo con la normativa vigente.

Procedimiento para ejercer sus derechos a:

https://berga.eadministracio.cat/?x=fZAQAZPL5yu2x*H*sJz2cF*gQhwsuML9nWBVzO8dkIG9Tm6z3*nz8z1fpIhatbwugie0fSbwDOInft3D1sT-EBswH1GV54Wv9FdEQCGeaUXTLuQ0a1BmQw-qXnXHD7Ksb3E769ZNT3km95gGIRpz5Q37pZzrvGcMBPa1SDNMUcAk*JQ3Ph75q8WXLFU8NaArPK-7xtQRkNvLwJDzQ

Información adicional: <http://www.ajberga.cat/altres-continguts/proteccio-de-dades/>

www.ajberga.cat





ANEXO 3: REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de esos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuántos derechos y obligaciones se derivan de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista tendrá que designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquélla y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito en el contrato y, por otra parte, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir en estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de este personal al puesto de trabajo.

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, por no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en su composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.





Ajuntament
de Berga

Berga, fechado y firmado electrónicamente,

Queralt Puig Castañé
TAG de Contratación

Ivan Sánchez Rodríguez
Alcalde de Berga (por el órgano de contratación)

